



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 0850

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

“Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos.”.

“Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”.

“Art. 314.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”.

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en Registro Oficial No. 439 del dieciocho (18) de febrero de dos mil quince (2015), señala:

“Artículo 2.- Ámbito. La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios. (...).”.

“Artículo 35.- Servicios de Telecomunicaciones.- Todos los servicios en telecomunicaciones son públicos por mandato constitucional.- Los prestadores de estos servicios están habilitados para la instalación de redes e infraestructura necesaria en la que se soportará la prestación de servicios a sus usuarios. Las redes se operarán bajo el principio de regularidad, convergencia y neutralidad tecnológica.”.



“Artículo 142.- Creación y naturaleza. Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”.

“Art. 144.- Competencias de la Agencia. - Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: **7.** Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...).”.

“Artículo 147.- Director Ejecutivo.-La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción(...).”

“Artículo 148.-Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) **12.** Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.

Que, el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, manifiesta:

DISPOSICIONES GENERALES.

“Décimo Cuarta.- Cambio de Razón Social.- Los poseedores de títulos habilitantes que por reforma de sus estatutos sociales hubieren cambiado su razón social o denominación objetiva, notificarán por escrito de dicho cambio a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL dentro del término de hasta diez (10) días, una vez efectuado el cambio, indicando el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) y, adjuntando la siguiente documentación:

1. Copia de la escritura que contenga los Estatutos Sociales reformados, inscrita en el Registro Mercantil.
2. Copia del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

Una vez completa la información se procederá con la elaboración y suscripción de la adenda correspondiente, previo la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones, según corresponda”.

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES



Que, la Resolución Nro. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial Nro. 13 del catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017), se expidió El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL el cual establece:

“1.1.1.1.2 Dirección Ejecutiva.

III. Atribuciones y Responsabilidades.-

“w. Ejercer las demás competencias establecidas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su Reglamento General o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.”

“1.2.1.2.2 Gestión de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones”.

III Atribuciones y Responsabilidades:

c. Ejecutar y gestionar los procedimientos para otorgamiento, renovación, cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para los servicios, redes de Telecomunicaciones incluidos los de servicios de radiodifusión por suscripción y actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica.”

“Artículo 4.- AL DIRECTOR TÉCNICO DE TITULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES.

f) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de su competencia”.

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones emitió el informe jurídico constante en el memorando No. ARCOTEL-CTDS-2018-0891-M de 27 de septiembre de 2018, en el cual se concluye:

“En orden de los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuestos, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, considera que al amparo de lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL, en uso de sus facultades y atribuciones delegadas, por la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, debería autorizar Cambio de Denominación y Reforma de Estatutos de la compañía UNIVISA S.A., a favor de la compañía ECUNIVI S.A. conservando los mismos derechos y obligaciones; RUC Nro. 0991285172001; respecto a los siguientes Títulos Habilitantes:

FECHA DE SUCRIPCIÓN	FECHA DE VIGENCIA	TIPO CONTRATO/PERMISO	ESTADO
25/07/1994	25/07/2014	Contrato de Concesión de los sistemas de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión codificada terrestre MMDS (2500 – 2686 MHz) denominados “UNIVISA”, con 3 matrices para servir en las ciudades de Quito, Guayaquil y Portoviejo - Manta.	Prorrogado hasta el 31 de julio de 2017

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES



02/02/2004	25/07/2014	Contrato Modificatorio para la operación de 3 repetidoras de los sistemas de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión codificada terrestre MMDS (2500 – 2686 MHz) denominados "UNIVISA", para servir a Tumbaco – Cumbayá, Sur de Quito y Conocoto – Sangolquí – San Rafael, provincia de Pichincha, respectivamente.	Prorrogado hasta el 31 de julio de 2017
29/08/1995	25/07/2014	Contrato del servicio Fijo Móvil Terrestre (ESTUDIO QUITO – CERRO PICHINCHA FRECUENCIA 6912.5 MHz)	Prorrogado hasta el 31 de julio de 2017
29/08/1995	25/07/2014	Contrato del servicio Fijo Móvil Terrestre (ESTUDIO QUITO – CERRO PICHINCHA FRECUENCIA 6988 MHz)	Prorrogado hasta el 31 de julio de 2017
13/01/2014	13/01/2029	Permiso para la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión codificada satelital DTH denominado "UNIVISA".	Activo
12/05/2006	12/05/2016	PERMISO DE VALOR AGREGADO, CON ACCESO A INTERNET	PRORROGADO
28/06/2010	28/06/2025	PRESTACIÓN DE SERVICIO PORTADOR	VIGENTE

Adicionalmente, conforme lo determina la Disposición General Décima Cuarta del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", esta Dirección, recomienda a la Dirección Ejecutiva o su Delegado la suscripción de la adenda para la correspondiente marginación en la Unidad de Registro Público."

Que, en uso de las atribuciones la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento y acoger el contenido de la solicitud de Cambio de Denominación y Reforma de Estatutos de la compañía UNIVISA S.A., a favor de la compañía ECUNIVI S.A., y, del contenido del informe jurídico emitido por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones constante en el memorando No. ARCOTEL-CTDS-2018-0891-M de 27 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO DOS.- Autorizar la suscripción de la Adenda Modificatoria de Cambio de Denominación y Reforma de Estatutos de la compañía UNIVISA S.A., a favor de la compañía ECUNIVI S.A., la misma que será elevada a escritura pública conservando los mismos derechos y obligaciones; RUC Nro. 0991285172001; respecto a los siguientes Títulos Habilitantes:



FECHA DE SUCRIPCIÓN	FECHA DE VIGENCIA	TIPO DE CONTRATO/PERMISO	ESTADO
25/07/1994	25/07/2014	Contrato de Concesión de los sistemas de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión codificada terrestre MMDS (2500 – 2686 MHz) denominados "UNIVISA", con 3 matrices para servir en las ciudades de Quito, Guayaquil y Portoviejo - Manta.	Prorrogado hasta el 31 de julio de 2017
02/02/2004	25/07/2014	Contrato Modificadorio para la operación de 3 repetidoras de los sistemas de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión codificada terrestre MMDS (2500 – 2686 MHz) denominados "UNIVISA", para servir a Tumbaco – Cumbayá, Sur de Quito y Conocoto – Sangolquí – San Rafael, provincia de Pichincha, respectivamente.	Prorrogado hasta el 31 de julio de 2017
29/08/1995	25/07/2014	Contrato del servicio Fijo Móvil Terrestre (ESTUDIO QUITO – CERRO PICHINCHA FRECUENCIA 6912.5 MHz)	Prorrogado hasta el 31 de julio de 2017
29/08/1995	25/07/2014	Contrato del servicio Fijo Móvil Terrestre (ESTUDIO QUITO – CERRO PICHINCHA FRECUENCIA 6988 MHz)	Prorrogado hasta el 31 de julio de 2017
13/01/2014	13/01/2029	Permiso para la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión codificada satelital DTH denominado "UNIVISA".	Activo
12/05/2006	12/05/2016	PERMISO DE VALOR AGREGADO, CON ACCESO A INTERNET	PRORROGADO
28/06/2010	28/06/2025	PRESTACIÓN DE SERVICIO PORTADOR	VIGENTE

ARTÍCULO TRES.- Disponer al Representante Legal de la compañía ECUNIVI S.A., que una vez elevada a escritura pública proceda con la suscripción de la Adenda Modificatoria de los títulos habilitantes suscritos por la compañía UNIVISA S.A. a favor de la compañía ECUNIVI S.A. los cuales se detallan a continuación:

La compañía UNIVISA S.A., es poseedora de lo(s) siguiente (s) Título(s) Habilitante(s):

FECHA DE SUCRIPCIÓN	FECHA DE VIGENCIA	TIPO DE CONTRATO/PERMISO	ESTADO
25/07/1994	25/07/2014	Contrato de Concesión de los sistemas de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión codificada terrestre MMDS (2500 – 2686 MHz) denominados "UNIVISA", con 3 matrices para servir en las ciudades de Quito, Guayaquil y Portoviejo - Manta.	Prorrogado hasta el 31 de julio de 2017
02/02/2004	25/07/2014	Contrato Modificadorio para la operación de 3 repetidoras de los sistemas de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión codificada terrestre MMDS (2500 – 2686 MHz)	Prorrogado hasta el 31 de julio de 2017

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES



		denominados "UNIVISA", para servir a Tumbaco – Cumbayá, Sur de Quito y Conocoto – Sangolquí – San Rafael, provincia de Pichincha, respectivamente.	
29/08/1995	25/07/2014	Contrato del servicio Fijo Móvil Terrestre (ESTUDIO QUITO – CERRO PICHINCHA FRECUENCIA 6912.5 MHz)	Prorrogado hasta el 31 de julio de 2017
29/08/1995	25/07/2014	Contrato del servicio Fijo Móvil Terrestre (ESTUDIO QUITO – CERRO PICHINCHA FRECUENCIA 6988 MHz)	Prorrogado hasta el 31 de julio de 2017
13/01/2014	13/01/2029	Permiso para la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión codificada satelital DTH denominado "UNIVISA".	Activo
12/05/2006	12/05/2016	PERMISO DE VALOR AGREGADO, CON ACCESO A INTERNET	PRORROGADO
28/06/2010	28/06/2025	PRESTACIÓN DE SERVICIO PORTADOR	VIGENTE

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer que la Unidad de Gestión Documental y Archivo proceda a notificar el contenido de la presente Resolución, al señor Javier Francisco Santelli De Luca, Representante Legal de la compañía ECUNIVI S.A., al Registro Público de Telecomunicaciones, a la Coordinación Técnica de Control y a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el **09 OCT 2018**

[Firma]
Mgs. German Alberto Celleri López
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

ELABORADO POR: Abg. Carmita Valle	REVISADO POR: Ing. Daniel Nuñez	APROBADO POR: Ing. Carlos Vinicio Altamirano Freire
--------------------------------------	------------------------------------	--



INFORME JURÍDICO	
Nro.	INFORME NO. CTDS-ATH-2018-0215
Tipo:	Jurídico
Fecha:	27 de septiembre de 2018

Mediante oficio ECUNIVI-20180627-2 de 27 de junio de 2018, ingresado en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2018-011689 de 27 de junio del 2018, mediante el cual, el señor Javier Francisco Santelli De Luca en su calidad de Gerente General, solicitó: "(...) mi representada ha procedido a cambiar la razón social de UNIVISA, a ECUNIVI S.A. manteniendo el mismo número de RUC (persona Jurídica), el cual hemos actualizado y lo estamos adjuntando al presente oficio.(...)".

Al respecto informo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00003138, la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, Resolvió: "ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de denominación de la compañía UNIVISA S.A. por la de ECUNIVI S.A. y, b) la reforma del estatuto, constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-0378-M de 10 de abril de 2018, emitido por la Subdirección de Actos Societarios, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de compañías(...)".
- Mediante oficio ECUNIVI-20180627-2 de 27 de junio de 2018, ingresado en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2018-011689-E de 27 de junio del 2018, mediante el cual, el señor Javier Francisco Santelli De Luca en su calidad de Gerente General, solicitó: "(...) mi representada ha procedido a cambiar la razón social de UNIVISA, a ECUNIVI S.A. manteniendo el mismo número de RUC (persona Jurídica), el cual hemos actualizado y lo estamos adjuntando al presente oficio.(...)".

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- **La Constitución de la República del Ecuador, manda:**

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos."

"Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley."



“Art. 314.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”.

- **La Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en Registro Oficial No. 439 del dieciocho (18) de febrero de dos mil quince (2015), señala:**

“Artículo 2.- Ámbito. La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios. (...).”.

“Artículo 35.- Servicios de Telecomunicaciones.- Todos los servicios en telecomunicaciones son públicos por mandato constitucional.- Los prestadores de estos servicios están habilitados para la instalación de redes e infraestructura necesaria en la que se soportará la prestación de servicios a sus usuarios. Las redes se operarán bajo el principio de regularidad, convergencia y neutralidad tecnológica.”.

“Artículo 142.- Creación y naturaleza. Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”.

“Art. 144.- Competencias de la Agencia.- Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: **7.** Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...).”.

“Artículo 147.- Director Ejecutivo.-La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción(...).”

“Artículo 148.-Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) **12.** Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.



- El Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, manifiesta:

DISPOSICIONES GENERALES.

“Décimo Cuarta.- Cambio de Razón Social.- Los poseedores de títulos habilitantes que por reforma de sus estatutos sociales hubieren cambiado su razón social o denominación objetiva, notificarán por escrito de dicho cambio a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL dentro del término de hasta diez (10) días, una vez efectuado el cambio, indicando el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) y, adjuntando la siguiente documentación:

1. Copia de la escritura que contenga los Estatutos Sociales reformados, inscrita en el Registro Mercantil.
2. Copia del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

Una vez completa la información se procederá con la elaboración y suscripción de la acta correspondiente, previo la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones, según corresponda”.

- La Resolución Nro. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial Nro. 13 del catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017), se expidió El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL el cual establece:

“1.1.1.1.2 Dirección Ejecutiva.

III. Atribuciones y Responsabilidades.-

“w. Ejercer las demás competencias establecidas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su Reglamento General o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.”

“1.2.1.2.2 Gestión de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones”.

III Atribuciones y Responsabilidades:

c. Ejecutar y gestionar los procedimientos para otorgamiento, renovación, cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para los servicios, redes de Telecomunicaciones incluidos los de servicios de radiodifusión por suscripción y actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica.”

“Artículo 4.- AL DIRECTOR TÉCNICO DE TITULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES.

f) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de su competencia”.

3. ANÁLISIS

De la revisión a la petición presentada por la compañía ECUNIVI S.A., respecto de la solicitud de cambio de denominación y reforma de estatutos de la compañía UNIVISA y de acuerdo a lo establecido en el Disposición General Décimo Cuarta del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico se puede determinar los siguiente:



La compañía UNIVISA S.A., es poseedora de lo(s) siguiente (s) Título(s) Habilitante(s):

FECHA DE SUCRIPCIÓN	FECHA DE VIGENCIA	TIPO DE CONTRATO/PERMISO	ESTADO
25/07/1994	25/07/2014	Contrato de Concesión de los sistemas de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión codificada terrestre MMDS (2500 – 2686 MHz) denominados "UNIVISA", con 3 matrices para servir en las ciudades de Quito, Guayaquil y Portoviejo - Manta.	Prorrogado hasta el 31 de julio de 2017
02/02/2004	25/07/2014	Contrato Modificatorio para la operación de 3 repetidoras de los sistemas de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión codificada terrestre MMDS (2500 – 2686 MHz) denominados "UNIVISA", para servir a Tumbaco – Cumbayá, Sur de Quito y Conocoto – Sangolquí – San Rafael, provincia de Pichincha, respectivamente.	Prorrogado hasta el 31 de julio de 2017
29/08/1995	25/07/2014	Contrato del servicio Fijo Móvil Terrestre (ESTUDIO QUITO – CERRO PICHINCHA FRECUENCIA 6912.5 MHz)	Prorrogado hasta el 31 de julio de 2017
29/08/1995	25/07/2014	Contrato del servicio Fijo Móvil Terrestre (ESTUDIO QUITO – CERRO PICHINCHA FRECUENCIA 6988 MHz)	Prorrogado hasta el 31 de julio de 2017
13/01/2014	13/01/2029	Permiso para la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión codificada satelital DTH denominado "UNIVISA".	Activo
12/05/2006	12/05/2016	PERMISO DE VALOR AGREGADO, CON ACCESO A INTERNET	PRORROGADO
28/06/2010	28/06/2025	PRESTACIÓN DE SERVICIO PORTADOR	VIGENTE

Mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00003138, la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, Resolvió: "ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de denominación de la compañía UNIVISA S.A. por la de ECUNIVI S.A. y, b) la reforma del estatuto, constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-0378-M de 10 de abril de 2018, emitido por la Subdirección de Actos Societarios, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de compañías(...)". Por tal razón la Superintendencia de Compañías autorizó la Reforma de Estatutos a favor de ECUNIVI S.A

Adicionalmente la compañía ECUNIVI S.A., peticionaria del Cambio de Denominación y Reforma de Estatutos adjuntó los siguientes documentos:

- Solicitud ingresada en la ARCOTEL con oficio ECUNIVI-20180627-2 de 27 de junio de 2018, ingresado en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2018-011689-E de 27 de junio del 2018, suscrita por el señor Javier Francisco Santelli De Luca en su calidad de Gerente General, quien solicitó: "(...) mi representada ha procedido a cambiar la razón social de UNIVISA, a ECUNIVI S.A. manteniendo el mismo número de RUC (persona Jurídica), el cual hemos actualizado y lo estamos adjuntando al presente oficio.(...)".



- **Nombres y apellidos del solicitante:** Javier Francisco Santelli De Luca , Gerente General de la compañía *ECUNIVI S.A*
- **Numero de documento de identificación:** 0908979685
- **Denominación de la persona jurídica:** ECUNIVI S.A
- **Datos de constitución de la Persona Jurídica**

Escritura pública de cambio de denominación de la compañía UNIVISA S.A., otorgada el 12 de marzo de 2018 ante la Notaria Cuadragésima Quinta del Cantón Guayaquil, comparece el señor Javier Francisco Santelli de Luca, en su calidad de Gerente General de la Compañía Univisa S.A. y en cumplimiento de lo acordado por la Junta General de Accionistas de la referida compañía cambia la denominación UNIVISA S.A., por la de ECUNIVI S.A., así como el artículo primero del Estatuto se lo sustituye por el siguiente: "ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- la denominación de la sociedad es ECUNIVI S.A."

- **RUC:** 0991285172001
- **Nombramiento de Representante Legal:** Otorgado a favor del señor Javier Francisco Santelli de Luca inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 08 de junio de 2018, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía ECUNIVI S.A.

4. CONCLUSIÓN

En orden de los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuestos, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, considera que al amparo de lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL, en uso de sus facultades y atribuciones delegadas, por la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, debería autorizar Cambio de Denominación y Reforma de Estatutos de la compañía UNIVISA S.A., a favor de la compañía ECUNIVI S.A. conservando los mismos derechos y obligaciones; RUC Nro. 0991285172001; respecto a los siguientes Títulos Habilitantes:

FECHA DE SUCRIPCIÓN	FECHA DE VIGENCIA	TIPO DE CONTRATO/PERMISO	ESTADO
25/07/1994	25/07/2014	Contrato de Concesión de los sistemas de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión codificada terrestre MMDS (2500 – 2686 MHz) denominados "UNIVISA", con 3 matrices para servir en las ciudades de Quito, Guayaquil y Portoviejo - Manta.	Prorrogado hasta el 31 de julio de 2017
02/02/2004	25/07/2014	Contrato Modificadorio para la operación de 3 repetidoras de los sistemas de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión codificada terrestre MMDS (2500 – 2686 MHz) denominados "UNIVISA", para servir a Tumbaco – Cumbayá, Sur de Quito y Conocoto – Sangolquí – San Rafael, provincia de Pichincha, respectivamente.	Prorrogado hasta el 31 de julio de 2017



29/08/1995	25/07/2014	Contrato del servicio Fijo Móvil Terrestre (ESTUDIO QUITO – CERRO PICHINCHA FRECUENCIA 6912.5 MHz)	Prorrogado hasta el 31 de julio de 2017
29/08/1995	25/07/2014	Contrato del servicio Fijo Móvil Terrestre (ESTUDIO QUITO – CERRO PICHINCHA FRECUENCIA 6988 MHz)	Prorrogado hasta el 31 de julio de 2017
13/01/2014	13/01/2029	Permiso para la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión codificada satelital DTH denominado "UNIVISA".	Activo
12/05/2006	12/05/2016	PERMISO DE VALOR AGREGADO, CON ACCESO A INTERNET	PRORROGADO
28/06/2010	28/06/2025	PRESTACIÓN DE SERVICIO PORTADOR	VIGENTE

Adicionalmente, conforme lo determina la Disposición General Décima Cuarta del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", esta Dirección, recomienda a la Dirección Ejecutiva o su Delegado la suscripción de la adenda para la correspondiente marginación en la Unidad de Registro Público.

Para el efecto, adjunto la minuta de Adenda.

Aprobado por

Ing. Carlos Vinicio Altamirano Freire
**DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE
SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
 Abg. Carmelita Valle	 Ing. Daniel Núñez